



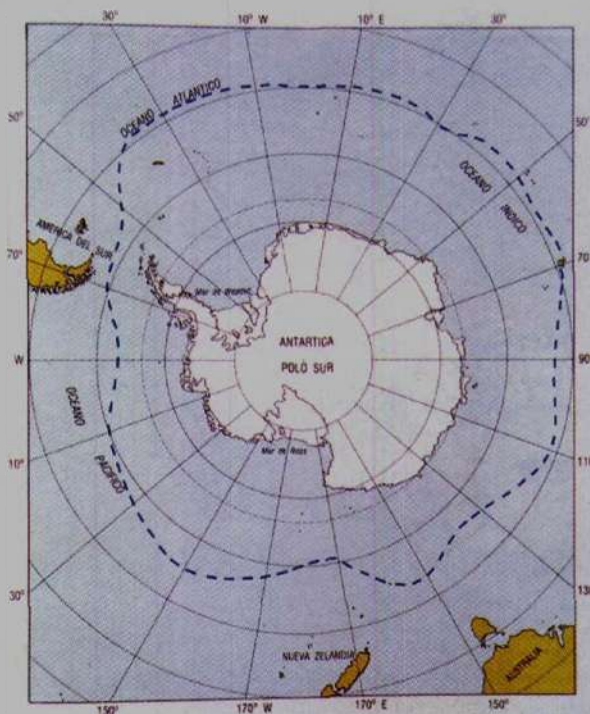
UNA MIRADA A LA ANTARTICA

*Capitán de Fragata MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ
Comandante Submarino ARC "Pijao"*

Démosle una corta mirada a la Antártica, un tema de interés y actualidad, el cual será tema obligado en el Derecho Internacional y el Derecho del Mar en el Siglo XXI; y que hoy en día todavía sigue girando la

Generalidades.

El Continente Antártico, llamado por algunos autores "*El Séptimo Continente*", se encuentra ubicado, por debajo de los 60° de latitud sur, quedando casi completamente dentro del círculo polar antártico con excepción de la península Antártica, sus límites verdaderos están determinados por la llamada convergencia Antártica, una zona definida en las extremidades australes de los océanos Atlántico, Pacífico e Indico, aproximadamente entre las latitudes 48° y 60° sur.



temática en torno a si la zona antártica y sus espacios oceánicos deben ser objeto de reivindicación de derechos territoriales, como el descubrimiento, o la continuidad o contigüidad geográfica; o si por el contrario, debe ser considerada como patrimonio común de la humanidad (*rescommunis omnium*), en la misma forma que el mar libre y los fondos oceánicos más allá de la jurisdicción nacional.

El 99% de la Antártica es un desierto helado barrido por el viento, de clima seco y cubierto por una capa de hielo cuyo espesor medio se calcula en 2.500 metros. En su interior existe un sistema orográfico de pronunciada elevación, guarda dentro de su espacio continental el 90% del hielo del mundo y el 70% de las reservas de agua dulce del planeta.

La Antártica no es plana, manifiesta áreas montañosas con alturas que pueden llegar a los 4.000 metros con volcanes como el Melbourne y el Erebus.

(Megaptera Novaeangliae), unas tres mil especies en peligro de extinción, la cual anualmente tiene un ciclo migratorio desde la Antártica a las costas del pacífico colombiano, en especial al área más cercana a Gorgona, entre los meses de junio a septiembre, donde la temperatura y las profundidades son propicias y favorables para la procreación y nacimiento de sus crías, donde se podría afirmar que estas ballenas son colombianas por haber nacido en aguas nacionales.

Consideraciones geopolíticas sobre la Antártica.

La Antártica debe ser una perspectiva geopolítica con visión de futuro, en la toma de conciencia marítima de los colombianos, conciencia marítima que se debe desarrollar entendiendo y valorando ese regalo de Dios, como lo es nuestra posición geostratégica, con tres características muy importantes: la puerta de entrada al sur del continente, es un país sobre el pulmón del mundo, la Amazonia y la proyección sobre las cuencas de los océanos Atlántico y Pacífico. Esto nos obliga a mirar con conciencia marítima hacia los espacios oceánicos e integrarlos al progreso y desarrollo de la Nación, en especial la llegada de la *era del Pacífico* y la interacción con los espacios oceánicos antárticos y dejar así atrás el olvido histórico de nuestros mares.

El Continente Antártico llamado también Continente Blanco y el Océano

Antártico, son hoy una realidad concreta para algunos estados; para el Siglo XXI, serán el eje geopolítico mundial, sobre todo para los países reclamantes de soberanía sobre su territorio y espacios oceánicos. La Antártica será el próximo campo disponible para realizar actividades y acciones que den un desarrollo sostenido a los estados que se comprometan en la explotación de recursos, preservación del medio ambiente, la investigación y el desarrollo científico, y en definitiva gran parte de la humanidad dependerá de lo que brinden los espacios oceánicos de la Antártica.

La Convención sobre el Derecho del Mar, de Montego Bay, Jamaica de 1982, no incluyó ninguna relación sobre las zonas árticas y antárticas por estimar que estas tienen un régimen jurídico especial, sin embargo, por su valor económico y estratégico, al igual que el científico, serán en el futuro polémica en el Derecho del Mar.

Para el Siglo XXI, la intención de integrar la defensa, protección y explotación racional del medio ambiente en los ejes y planos de interacción, *Mar Caribe con el Océano Pacífico*, *Mar Caribe con la Amazonia*, *Océano Pacífico con la Amazonia*, aparte de ser un propósito subregional del conformado Pacto Andino, lo impondrá una realidad atropellante, como lo es que los vacíos que propiciemos por omisión serán aprovechados por estados con mayor capacidad tecno-

lógica y económica, por lo tanto, el eje de interacción, *continente y espacios oceánicos antárticos con el océano Pacífico* no pueden ser ajenos a esta realidad de integración y debemos entonces preocuparnos ampliamente en este sentido, siendo además un compromiso por cumplir para las actuales y futuras generaciones.

La teoría de la *defrontación*, esbozada en 1907, con ocasión de la definición de los límites en el ártico, el estado Nación de Canadá sustenta la *teoría de la defrontación* según la cual los husos horarios demarcados por los meridianos dan proyección para reclamaciones territoriales, la cual es tenida en cuenta por algunos Estados como sustento para sus aspiraciones en el Continente Antártico. Teoría que propicia la proyección geométrica de las porciones extremas de un área de dominio sobre otro territorio factible de ocupación. El reclamo de Colombia que lo es también del Grupo Subregional Andino se basa en esta *teoría de la defrontación*, en el caso específico de la proyección al Continente Antártico de la isla oceánica de Malpelo. Este reclamo de Colombia representa entonces un compromiso de internacionalización de la Antártica con un derecho de prospectación geográfica continental para evitar que las potencias con alta capacidad tecnológica conviertan la zona en uso de su exclusiva explotación.

El Tratado Antártico.

A partir de los años 40's, se genera lo que se llamó "*la carrera de las bases*", cada país con intereses en la Antártica competía en instalar más y más bases, las que inclusive en algunas oportunidades nunca se utilizaron, lo importante era colocar más puntos sobre el mapa para demostrar soberanía por el solo hecho de la ocupación territorial, por iniciativa de los Estados Unidos de América en 1959, tuvo lugar en Washington, D.C., una conferencia de estados con intereses en la Antártica, al término de la cual fue suscrito el Tratado de la Antártica por doce países, el cual vino a congelar las pretensiones expansionistas de varios estados; se detuvo entonces esta carrera y se pasó a cumplir con los objetivos del tratado.

Periódicamente, los doce signatarios originales y los que han adquirido carácter de consultivos por tener en desarrollo programas de investigación en la Antártica, se reúnen para discutir aspectos científicos y políticos. En Wellington, Nueva Zelanda en 1988, los miembros consultivos acordaron la explotación comercial minera del Continente Antártico, en proceso de ratificación; no fue considerada la reclamación de soberanía territorial que sustenta algunos países.

En el presente, países como: Reino Unido, Francia, Noruega, Argentina, Nueva Zelanda, Australia y Chile, tienen reclamos territoriales, algunos de los cuales se sobreponen y existiendo

una zona que no ha sido reclamada aún. Contemplada la posibilidad de un reclamo de los Estados Unidos.

Resumen de los principios básicos.

Artículo I.— La Antártica se utilizará tan solo para bienes pacíficos, estando prohibidas, todas las actividades militares, incluyendo las pruebas de armamento. No obstante, se podrá emplear personal y equipo militar con propósitos científicos o para cualquier otro fin pacífico.

Artículo II.— Se mantendrá la libertad de investigación y cooperación científica.

Artículo III.— Se intercambiarán libremente los planes para programas científicos, el personal, las observaciones y los resultados.

Artículo IV.— Ninguna disposición del presente tratado se interpretará:

- a) Como una renuncia, por cualquiera de las partes contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiera hecho valer precedentemente.
- b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las partes contratantes a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártica, que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártica, o por cualquier otro motivo.

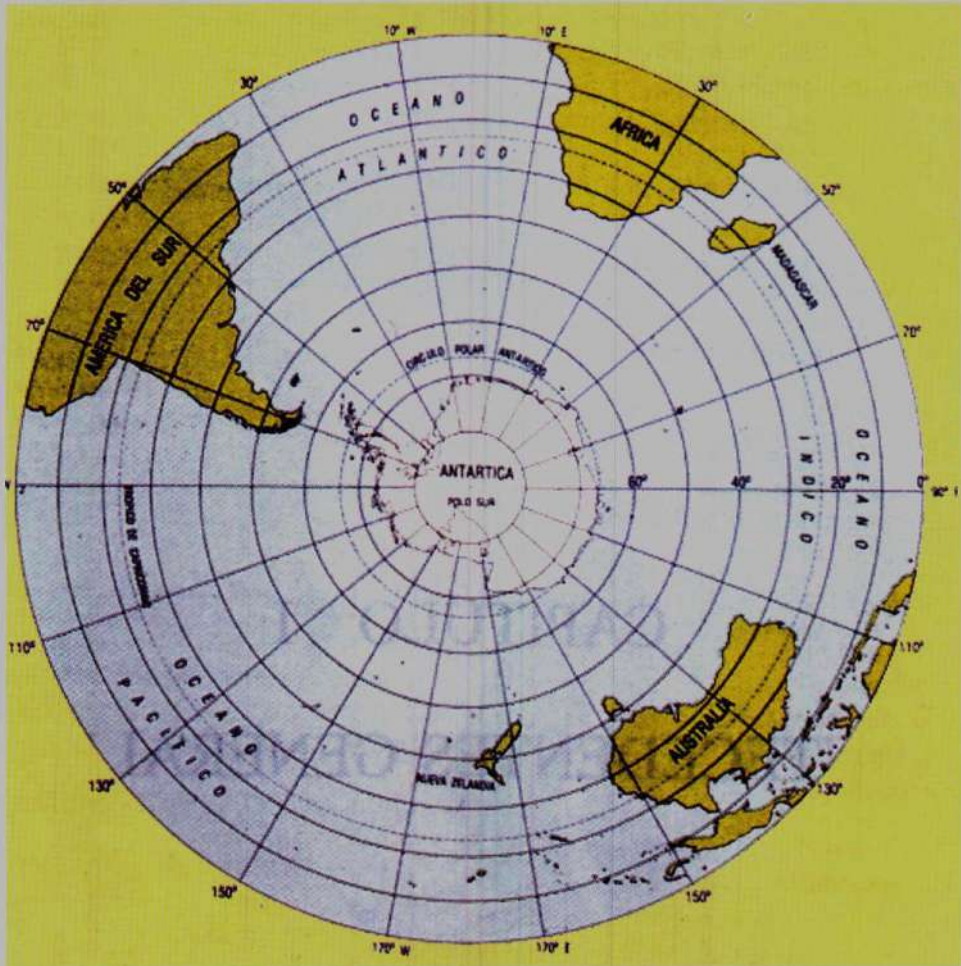
- c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro estado de la Antártica.

- d) Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente tratado se halle en vigencia. (De gran importancia para los estados miembros que son reclamantes de soberanía).

Artículo V.— Quedan prohibidas las explosiones nucleares y los vertidos de residuos radioactivos.

Artículo VI.— El tratado abarca todas las tierras y bancos de hielo por debajo de los 60° de latitud sur, pero las aguas de altamar quedan bajo la jurisdicción de la ley internacional.

Artículo VII.— Los observadores de los países miembros del tratado



dispondrán de libre acceso, esto incluye la observación aérea a cualquier zona y podrán inspeccionar todas las instalaciones, estaciones y equipos. Deben comunicarse por anticipado todas las actividades, así como la entrada de personal militar.

Artículo VIII.— Los observadores acogidos al artículo VII y el perso-

nal científico acogido al artículo III quedan bajo la jurisdicción de sus propios estados.

Artículo IX.— Los estados miembros del tratado, se reunirán periódicamente para intercambiar información y adoptar medidas tendientes al cumplimiento de los objetivos del tratado, incluyendo la protección y

conservación de los recursos vivos. Estas reuniones consultivas estarán abiertas a todos los miembros que realicen investigaciones importantes en la zona. (De allí la importancia que Colombia sea miembro consultivo).

Artículo X.— Los estados miembros del tratado se opondrán a cualquier actividad en la Antártica contraria a los principios del tratado.

Artículo XI.— Las disputas se solucionarán de manera pacífica por los estados implicados o, en último término, por el Tribunal Internacional de Justicia.

Artículo XII.— Al cumplirse treinta años a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado, cualquier estado miembro podrá solicitar una conferencia para revisar el funcionamiento del tratado.

Artículo XIII.— El tratado está sometido a ratificación por parte de los estados firmantes y el acceso al mismo se encuentra abierto a cualquier estado que sea miembro de la Organización de Estados Americanos o sea invitado por todos los estados miembros.

Artículo XIV.— Los Estados Unidos se constituyen en depositarios del tratado, comprometiéndose a proporcionar copias certificadas a los firmantes y países que accedan en el futuro.

Washington, diciembre 1o. de 1959.

Países miembros del Tratado Antártico.

Reino Unido, Sudáfrica, Bélgica, Japón, Estados Unidos de Norteamérica, Noruega, Francia, Nueva Zelandia, Federación Rusa, Argentina, Australia, Chile, (los doce anteriores Estados, que firmaron inicialmente el tratado, son también miembros consultivos), Polonia, Holanda, Alemania, Brasil, Uruguay, Italia, Perú, España, República Popular China, India, Suecia, Finlandia, Corea del Sur, Ecuador, (los anteriores Estados son miembros consultivos).

Países miembros, pero no consultivos aún: Checoslovaquia, Dinamarca, Rumania, Bulgaria, Papúa-Nueva Guinea, Hungría, Cuba, Grecia, República Democrática Popular de Corea, Austria, Canadá, Colombia, Suiza y Guatemala.

Investigación y desarrollo científico.

Como aporte al desarrollo de la ciencia y exclusivamente con fines pacíficos, se realizan investigaciones científicas por los siguientes Estados que mantienen bases, estaciones y refugios —algunos permanentes, otros sólo en verano—, como miembros del Tratado Antártico:

Alemania: seis estaciones, estudios en: geofísica, geodesia, glaciología, meteorología, química atmosférica, petrología y geoquímica.

Argentina: trece estaciones, estudios en: meteorología, física at-

mosférica, geomagnetismo, glaciología, geología, biología y física solar.

Australia: seis estaciones, estudios en: meteorología, biología marina, geomagnetismo, ionósfera, geología, geomorfología, biología, glaciología y atmósfera superior.

Brasil: cuatro estaciones, estudios en: meteorología, glaciología, geología, cartografía, sedimentología y biología de aves.

Chile: once estaciones, estudios en: meteorología, oceanografía, sismología, paleobotánica, inmunología y biología marina.

China: una estación, estudios en: meteorología, geología y geofísica.

España: una estación, estudios en: geoquímica, ozono y microbiología.

Estados Unidos de Norteamérica: siete estaciones, estudios en: meteorología, rayos cósmicos, biología terrestre y marina, biología, glaciología y meteoritos.

Francia: una estación, estudios en: geomagnetismo y oceanografía.

India: una estación, estudios en: geología, geofísica y cartografía.

Italia: una estación, estudios en: física del polvo cósmico y biología.

Japón: tres estaciones, estudios en: meteorología, geoquímica, geofísica, geomagnetismo, geología y meteoritos.

Nueva Zelandia: dos estaciones, estudios en: meteorología, oceanografía y biología marina.

Polonia: una estación, estudios en: meteorología, geología y geofísica.

Reino Unido: seis estaciones, estudios en: meteorología, geomagnetismo, ozono, sismología, biología, biología marina, ornitología, glaciología, geología, cartografía y biología de las focas.

Africa del Sur: cuatro estaciones, estudios en: auroras y efectos luminosos, geología, geodesia, cartografía, entomología, microbiología, meteorología y biología.

Mancomunidad de Estados Independientes (ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas): diez estaciones, estudios en: meteorología, geomagnetismo, climatología, glaciología, ciencias geológicas, impacto ambiental, geología y medicina.

Uruguay: una estación, estudios en: meteorología y geomorfología.

Conclusiones:

Con una visión de futuro del quehacer nacional, se deben diseñar políticas y programas amplios y ambiciosos de educación para dar a conocer a la población colombiana nuestros mares, despertando una *conciencia marítima* y *mentalidad oceánica*, sobre la realidad de los espacios oceánicos que abarcan

la zona económica exclusiva, la plataforma continental, el mar territorial, como integrantes del territorio nacional y las responsabilidades que tenemos con las generaciones futuras con relación a los espacios oceánicos antárticos.

El Océano Pacífico se presenta como el mar del Siglo XXI. Los países altamente industrializados toman en sus riveras las posiciones que permitan gravitar geopolíticamente e influir en el concierto mundial. La interacción Océano Pacífico versus espacios oceánicos antárticos, es una consideración real y concreta de análisis geopolítico para el Siglo XXI.

Los países que no participan en la investigación y desarrollo científico en la Antártica, mantienen un inexcusable atraso científico y de compromiso con las generaciones futuras.

El medio ambiente cautiva el interés general y ha pasado a ser un objetivo nacional, consagrado también en la Constitución Política de Colombia. La creación del Ministerio del Medio Ambiente, refleja el compromiso del Estado para con la humanidad en la conservación y defensa del medio ambiente patrimonio de las generaciones futuras. La Antártica no puede ser ajena a ese interés.

La posibilidad de un reclamo territorial contemporáneo sobre el Continente Antártico y espacios oceánicos adyacentes debe pasar del plano teórico de la "teoría de la defrontación" al

plano real y concreto participando en investigación y desarrollo tecnológico y científico en el área de proyección en el continente, para convertirse en miembro consultivo a la par de otros estados reclamantes de soberanía.

Los espacios oceánicos antárticos son un área de alta significación política, económica y estratégica, que debe ser incluida en nuestros objetivos nacionales permanentemente, como política de Estado.

BIBLIOGRAFIA

GARCIA ECHEVERRY, Daniel. *Horizontes Geopolíticos Colombianos*. Colección de Oro del Militar Colombiano. Imprenta y Publicaciones de las Fuerzas Militares, Santa Fe de Bogotá, D.C.- Colombia, agosto de 1991.

LOPETEGUI TORRES, Javier. *Antártica un Desafío Perentorio*. Instituto Geopolítico de Chile. Editorial Génesis, Santiago de Chile, junio de 1986.

RIOS GONZALEZ, Gerney. *Vocaciones Geopolíticas en el Grupo Andino*. Imprenta y Publicaciones de las Fuerzas Militares, Santa Fe de Bogotá, D.C., octubre de 1993.

Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Atlas Antártico, 1993.

CAMARGO, Pedro Pablo, *La Convención sobre el Derecho del Mar*. Editorial Temis, S.A., Bogotá, D.E., 1984.

Almanaque Mundial. Editorial América, S.A., 1996.